



RESOLUCIÓN NÚMERO 002570 DE 2017 "POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer bajo la modalidad del encargo el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, cargo que se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone: *"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente"*.

Que mediante providencia del cinco (5) de mayo de 2014, el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 "Por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo a lo anterior, mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 este encargo podrá terminarse cuando a criterio del jefe inmediatamente superior y atendiendo a causas debidamente justificadas relacionadas con la no adecuada prestación del servicio, se considere oportuno la terminación del mismo.

Que el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04 hace parte de la Convocatoria No. 327 de 2015 que actualmente adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que el término de duración del encargo queda condicionado a la provisión definitiva del empleo como resultado de la expedición de la lista de elegibles que para tal efecto expida dicha entidad.

Que una vez revisada la Planta de Empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, previo cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 909 de 2004 y el instructivo interno "IN-TH-18 Ingreso de personal en carrera, encargo y/o provisionalidad v_5.0", la Subdirección Técnica de



**RESOLUCIÓN NÚMERO 002570 DE 2017
“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”**

Recursos Humanos estableció que **EILEEN DIANNY USSA GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.397.157, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 cumple con los requisitos para desempeñar en encargo el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

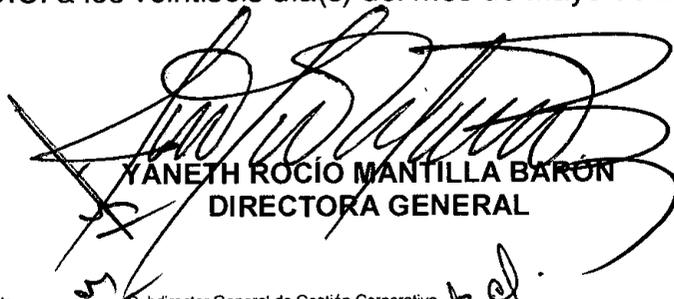
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a **EILEEN DIANNY USSA GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.397.157, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

PARÁGRAFO: El término de la duración del encargo queda condicionado a la provisión del empleo como resultado de la expedición de la lista de elegibles que para tal efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis día(s) del mes de Mayo de 2017.


YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
A: Alba Clemencia Rojas Arias
A: Alejandra Muñoz Calderón
E: Fátima María Velásquez Lugo 

Subdirector General de Gestión Corporativa 
Directora Técnica Administrativa y Financiera
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos (E)
Contratista STRH